



## Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,  
Diálogo Social y Simplificación Administrativa

Sociedad Andaluza para el Desarrollo  
de las Telecomunicaciones (SANDETEL)


**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA COMPRA POR LA SOCIEDAD ANDALUZA  
PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. PARA EL SOPORTE DEL  
SOFTWARE DE BUS DE INTEGRACIÓN WSO2 Y SOFTWARE DE GESTIÓN DE COLAS DE  
MENSAJERÍA (EXPT23-00025)**

D. Antonio Viana González	D. Alejandro Cuenca Rodríguez
Jefe de Área Explotación Servicios TI	Director Departamento Servicios TI

**© 2021 Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones.**

Este documento y, en su caso, cualquier documento anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita de "Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.". Si no es Ud. el destinatario del documento le ruego lo destruya sin hacer copia digital o física, comunicando a "Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A." vía e-mail o fax la recepción del presente documento. Toda declaración de voluntad contenida deberá ser tenida por no producida.

<b>Código:</b>	7GTMZ904MTSTVTuHz7pcXRp3BCaPaY	<b>Fecha</b>	03/04/2023
<b>Firmado Por</b>	ALEJANDRO CUENCA RODRÍGUEZ ANTONIO VIANA GONZALEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/12



## Indice

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA.....	4
2.1. Marco del servicio.....	4
2.2. Mantenimiento flexible.....	6
2.3. Actualización /Parcheo de software.....	6
2.4. Actualización de licencias software incluidas en el suministro.....	6
3. CONDICIONES GENERALES.....	7
3.1. Interlocutor de la adjudicataria.....	7
3.2. Representante de Sandetel.....	8
3.3. Documentación.....	8
3.4. Formato de la documentación.....	8
3.5. Propiedad intelectual de los trabajos.....	8
3.6. Confidencialidad de la información.....	8
3.7. Seguridad.....	10
3.8. Protección de datos de carácter personal.....	10
3.9. Esquema nacional de seguridad.....	11
3.10. Requisitos y estándares técnicos de la Junta de Andalucía.....	11
3.11. Recepción definitiva y actas de instalación.....	11
3.12. Garantía.....	12
3.13. Contenido de las ofertas.....	12
3.14. Plazo del contrato.....	12
3.15. Lugar de prestación de los servicios.....	12

<b>Código:</b>	7GMZ904MTSTVTuHz7pcXRp3BCaPaY	<b>Fecha</b>	03/04/2023
<b>Firmado Por</b>	ALEJANDRO CUENCA RODRÍGUEZ ANTONIO VIANA GONZALEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/12



## 1. OBJETO DEL CONTRATO

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL) es una empresa perteneciente a la Junta de Andalucía, que presta los servicios de Gestión de la Red de Telecomunicaciones y Servicios Telemáticos de la Junta de Andalucía, así como los Servicios de Gestión de numerosos proyectos TIC y Servicios de Valor Añadido de la Junta de Andalucía.

Dentro de este marco de actuación, SANDETEL es la empresa encargada de la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación, administración y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y servicios avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía, para incorporar y mantener a Andalucía en la Sociedad de la Información.

El presente contrato se enmarca dentro de los trabajos encomendados por parte de los siguientes organismos: Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. a SANDETEL para la actualización y puesta a punto de sus soluciones software.

Actualmente los servicios de cualquier empresa o administración pública se apoyan fundamentalmente en medios informáticos por lo que éstos tienen una importancia crucial para la prestación de dichos servicios en las condiciones necesarias.


En este sentido apoyan y refuerzan la administración electrónica recientes desarrollos normativos:

- Ley 39 / 2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Los criterios recogidos en el Real Decreto 3 / 2010 que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica
- Real Decreto 4 / 2010 que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley 11 / 2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos
- Decreto 183 / 2003 que regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet)

Para poder dar cumplimiento a las directrices mencionadas, la Junta de Andalucía para garantizar la interoperabilidad técnica de sus Sistemas Informáticos existentes y con el propósito de avanzar en la construcción de un modelo tecnológico basado en Servicios es precursora del proyecto "PLATAforma de Interoperabilidad de la Junta de Andalucía (en adelante PLATINA).

El proyecto PLATINA pretende conseguir una plataforma tecnológica que facilite e implante un modelo común de interoperabilidad técnica en la Administración de la Junta de Andalucía y que permita servir como infraestructura de soporte común para facilitar la integración e interoperabilidad entre servicios de la Junta de Andalucía y de distintas Administraciones.

<b>Código:</b>	7GTMZ904MTSTVTuHz7pcXRp3BCaPaY	<b>Fecha</b>	03/04/2023
<b>Firmado Por</b>	ALEJANDRO CUENCA RODRÍGUEZ ANTONIO VIANA GONZALEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/12



En el marco de dicho proyecto y tras estudiar distintas opciones, se seleccionó una plataforma tecnológica que permite la introducción de una capa de abstracción entre consumidores y prestadores de servicios permitiendo el desacoplamiento de los mismos y potenciando su interoperabilidad y gobernabilidad. La plataforma seleccionada fue la del fabricante WSO2 por ser la que mejor se ajusta a las necesidades particulares de una organización con las características de la Junta de Andalucía.

La Infraestructura Tecnológica de Bus de Integración basada en PLATINA se encuentra desplegada en varias Consejerías de la Junta de Andalucía. Esta infraestructura tecnológica tiene un papel crítico en la prestación de los servicios, puesto que en la actualidad soporta el intercambio de información entre diversos servicios de la Junta de Andalucía, por lo que se hace necesario disponer de la misma con un alto grado de capacidad y rendimiento y sobre todo, con mecanismos que la doten de una alta seguridad, fiabilidad y disponibilidad, aumentando con ello los niveles de calidad de los servicios.

Sandotel requiere del soporte especializado del fabricante WSO2 para poder garantizar la continuidad y la disponibilidad de la Infraestructura Tecnológica del Bus de Integración PLATINA para ofrecer un soporte horizontal de integración para los distintos organismos de la Junta de Andalucía siguiendo las directrices de Platina.

## 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

### 2.1. Marco del servicio

El objeto al que se refiere la presente Memoria es el de establecer las condiciones que regirán la contratación por parte de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., para la contratación de las suscripciones correspondientes para el Soporte del Software de BUS de Integración WSO2.


Se desea contratar las suscripciones para diversos organismos de la Junta de Andalucía, entre ellos se encuentran Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. por parte de Sandotel para los siguientes productos, a modo de referencia:

- *WSO2 Enterprise Integrator Profile*: Las versiones de este producto serán 6.2.0 o superior.
- *WSO2 API Manager All in One*: Las versiones de este producto serán 2.2.0 o superior.
- *WSO2 Identity Server Profile*.

Actualmente se tienen 32 suscripciones en total de los productos anteriormente indicados. Estas suscripciones se deben de poder usar en cualquiera de los productos de WSO2. Se tiene previsto crecer hasta las 34 suscripciones.

A la adjudicación del expediente se indicará cuantos cores se van a necesitar.


<b>Código:</b>	7GTMZ904MTSTVTuHz7pcXRp3BCaPaY	<b>Fecha</b>	03/04/2023
<b>Firmado Por</b>	ALEJANDRO CUENCA RODRÍGUEZ ANTONIO VIANA GONZALEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/12



El Servicio de Soporte a contratar para los productos de WSO2 debe de cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Las licencias podrán moverse entre los distintos productos de WSO2 (WSO2 Enterprise Integrator, WSO2 API Manager All in One y WSO2 Identity Server Profile) en función de las necesidades del servicio.
- Cobertura del soporte a incidencias en horario 24x7x365.
- La comunicación de incidencias podrá realizarse vía web o telefónicamente.
- Habrá dos tipos de tickets a soporte:
  - *Incidencia*: problema que afecta a los entornos de producción impactando en el servicio.
  - *Consulta o Petición*: preguntas generales sobre el producto WSO2 o solicitud de soporte de desarrollo de parches.
- Consultas: mínimo de 200 horas de consultas con el fabricante.
- Número máximo de incidencias: sin límite.
- Se definen 3 niveles de criticidad en las incidencias. El nivel de criticidad se determinará siguiendo las siguientes directrices:
  - *Catastrófico (Nivel 1)*: es cuando hay un problema en la producción que puede impactar muy seriamente en los sistemas produciendo una pérdida de servicio en los mismos o perdida, total o parcial, de datos y para la cual no existe un procedimiento de resolución rápido (work-around).
  - *Urgente (Nivel 2)*: existe un problema en el que los sistemas están funcionando pero con un rendimiento degradado. Además el sistema está expuesto a una pérdida o interrupción potencial de sus servicios.
  - *Serio (Nivel 3)*: problema de impacto medio o bajo, que implica una pérdida parcial de la funcionalidad del sistema y que no tiene carácter crítico o que ocasiona que los sistemas funcionen con una degradación mínima.
- El cliente determinará la criticidad inicial de la incidencia al comunicarla al soporte, quién podrá modificarla posteriormente para categorizarla de forma correcta cuando proceda.
- Los tiempos objetivos de respuesta y de resolución de incidencias y consultas serán, al menos, los siguientes:
  - Tiempo objetivo de respuesta:
    - Catastrófico (Nivel 1): 1 hora.
    - Urgente (Nivel 2): 4 horas.
    - Serio (Nivel 3): 6 horas.
    - Consultas: 1 día laborable.

<b>Código:</b>	7GTMZ904MTSTVTuHz7pcXRp3BCaPaY	<b>Fecha</b>	03/04/2023
<b>Firmado Por</b>	ALEJANDRO CUENCA RODRÍGUEZ ANTONIO VIANA GONZALEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/12



- Tiempo objetivo de solución temporal (work-around):
  - Catastrófico (Nivel 1): 24 horas.
  - Urgente (Nivel 2): 48 horas.
  - Serio (Nivel 3): 72 horas.
- Tiempo objetivo de resolución:
  - Catastrófico (Nivel 1): 48 horas.
  - Urgente (Nivel 2): 72 horas.
  - Serio (Nivel 3): 1 semana laboral.
  - Consultas: Lo antes posible.

## 2.2. Mantenimiento flexible

El servicio de mantenimiento deberá poseer flexibilidad en cuanto a la posibilidad de dar de alta suscripciones y soportes a lo largo del contrato. Por tanto, la oferta deberá estar abierta a modificaciones en la relación de productos incluidos en el presente pliego, posibilitando una revisión del importe a facturar, que en cualquier caso estará por debajo del presupuesto máximo del presente pliego.

Todas las suscripciones y soportes contratados durante la vigencia del contrato finalizarán de forma conjunta a la finalización del mismo, independientemente de su fecha de inicio. La variación en el importe de la facturación vendrá determinada por la tarifa del producto correspondiente y el periodo cubierto.

Asimismo, se permitirá la actualización de las suscripciones y soportes contratados que así lo requieran a un producto superior durante la vigencia del contrato y finalizarán de forma conjunta con el resto de suscripciones y soportes contratados a la finalización del mismo. La variación en el importe de la facturación vendrá determinada por la tarifa del producto correspondiente y el periodo cubierto.


## 2.3. Actualización /Parcheo de software

El servicio de actualización de software comprende la adecuación tecnológica de los sistemas amparados por este contrato, mediante la habilitación de acceso a las actualizaciones, parches y subidas de versiones software de los productos contratados, con objeto de mejorar las prestaciones y funcionalidades de los sistemas o bien con objeto de corregir errores existentes en versiones anteriores.

## 2.4. Actualización de licencias software incluidas en el suministro

El adjudicatario debe tener en cuenta los siguientes requisitos durante el periodo de vigencia del contrato en caso de actualización de licencias/suscripciones incluidas o requeridas en la presente contratación.

<b>Código:</b>	7GTMZ904MTSTVTuHz7pcXRp3BCaPaY	<b>Fecha</b>	03/04/2023
<b>Firmado Por</b>	ALEJANDRO CUENCA RODRÍGUEZ ANTONIO VIANA GONZALEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	6/12



A continuación, las condiciones que aplicarán relacionadas con la actualización de licencias/suscripciones software incluidas en la contratación, durante todo el periodo de tiempo de vigencia del contrato, teniendo en cuenta que todas las actuaciones requeridas por el adjudicatario para el cumplimiento de estas condiciones no supondrán en ningún caso un coste adicional para SANDETEL.

- Caso de que el modelo de licenciamiento cambie con la subida de versiones, el adjudicatario debe proporcionar las licencias/suscripciones necesarias para esta nueva versión, que permita obtener como mínimo las mismas funcionalidades del producto de la versión anterior, teniendo en cuenta además que se debe permitir todas las integraciones requeridas con la infraestructura de SANDETEL y la Agencia Digital de Andalucía. El cambio del modelo de licenciamiento/suscripciones tampoco afectará a la volumetría de las licencias/suscripciones, debiendo el adjudicatario proporcionar cuantas licencias/suscripciones sean necesarias para obtener una volumetría equivalente a la que se tuviera con la versión anterior.
- Caso de que alguno de los productos licenciados incluidos en el presente contrato se discontinúe por parte del fabricante, y todas o parte de sus funcionalidades sean ofrecidas por otro producto, se seguirá el criterio indicado en el caso anterior. Por lo que el adjudicatario debe proporcionar las licencias/suscripciones necesarias de este nuevo producto que permita obtener como mínimo las mismas funcionalidades y volumetría del producto discontinuado (siempre y cuando esta funcionalidad exista en el nuevo producto), teniendo en cuenta además que debe permitir todas las integraciones requeridas con la infraestructura de SANDETEL y la Agencia Digital de Andalucía.
- Si la denominación de las licencias cambiara, el adjudicatario proveerá aquellas nuevas licencias/suscripciones, independientemente de su denominación, de forma que aseguren la total funcionalidad de los servicios, tal como las licencias/suscripciones existentes en el momento del cambio.


El Director de los Trabajos de SANDETEL podrá permitir la sustitución de unas determinadas licencias/suscripciones proporcionadas por el adjudicatario e incluidas en la contratación, por otro conjunto de licencias/suscripciones que debe proporcionar el adjudicatario, siempre y cuando las nuevas licencias/suscripciones se ajusten a nuevas necesidades detectadas y la sustitución de licencias/suscripciones sea beneficio para los intereses de SANDETEL”

### 3. CONDICIONES GENERALES

#### 3.1. Interlocutor de la adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá especificar un interlocutor técnico único (“delegado” del contratista), que organizará la ejecución de los servicios profesionales de acuerdo con este pliego de condiciones técnicas, y pondrá en práctica las instrucciones del Director de los Trabajos designado por SANDETEL.

<b>Código:</b>	7GTMZ904MTSTVTuHz7pcXRp3BCaPaY	<b>Fecha</b>	03/04/2023
<b>Firmado Por</b>	ALEJANDRO CUENCA RODRÍGUEZ ANTONIO VIANA GONZALEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	7/12



### 3.2. Representante de Sandetel.

SANDETEL designará un Director de los Trabajos que será la persona responsable para la supervisión, coordinación, vigilancia y comprobación de la correcta prestación del servicio objeto del contrato.

### 3.3. Documentación.

Deberán suministrarse manuales originales de operación y referencia, y cualquier otra documentación necesaria, preferiblemente en castellano, o en su defecto en inglés.

Se deberá entregar al menos un juego de manuales por cada sistema o producto suministrado.

Lo indicado anteriormente se deberá cumplir, no solo para las entregas iniciales, sino también para cualquier actualización o renovación de los sistemas lógicos.

### 3.4. Formato de la documentación.

Toda la documentación asociada al proyecto será entregada en soporte electrónico, en los formatos ODF (ISO 26300) y/o PDF/A (ISO 19005-12005). La documentación podrá ser completada en otros formatos, siempre con el consentimiento expreso del Responsable de Proyecto de SANDETEL.

### 3.5. Propiedad intelectual de los trabajos.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de Sandetel, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de Sandetel.


Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a Sandetel.

### 3.6. Confidencialidad de la información.

La empresa contratista se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, subsistiendo el secreto profesional aún después de finalizar los trabajos o la finalización, por cualquier causa, del contrato.

Por tanto, la empresa contratista se obliga a:

<b>Código:</b>	7GTMZ904MTSTVTuHz7pcXRp3BCaPaY	<b>Fecha</b>	03/04/2023
<b>Firmado Por</b>	ALEJANDRO CUENCA RODRÍGUEZ ANTONIO VIANA GONZALEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	8/12





a).- Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a SANDETEL, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de SANDETEL.

b).- Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a sus personas empleadas, asociadas, directivas, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.


Comprometiéndose, por tanto, la empresa contratista a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en este acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, extendiéndose éstas últimas a cualquier persona que por cuenta de la empresa contratista intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre el contratista y SANDETEL, y entre el contratista y su personal.

c).- Asegurar que la Información Confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus personas directivas y/o empleadas, asociadas o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a SANDETEL .

d).- Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de SANDETEL en cualquiera de sus formatos.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales"; y en la normativa reglamentaria de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la empresa adjudicataria destinará los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas. Así como a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En esta materia de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal será de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los Anexos XIX y XX, y en el modelo de acuerdo que forma parte integrante del mismo. Igualmente será de aplicación el citado pliego en lo no previsto sobre estas materias en los apartados anteriores.

<b>Código:</b>	7GTMZ904MTSTVTuHz7pcXRp3BCaPaY	<b>Fecha</b>	03/04/2023	
<b>Firmado Por</b>	ALEJANDRO CUENCA RODRÍGUEZ ANTONIO VIANA GONZALEZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	9/12	

### 3.7. Seguridad.

Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 311/2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación.

Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS, en función de los tipos de activos presentes en el sistema de información y las dimensiones de información relevantes, considerando que el sistema de información recae en la categoría de seguridad BAJA conforme a los criterios establecidos en el anexo I del ENS.

Deberá también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y en su desarrollo a partir de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y normativa asociada. Se atenderá también a la normativa interna de SANDETEL en materia de Seguridad TIC.


Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional-Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (<http://www.cncert.cni.es/>), así como a las recomendaciones de Andalucía-CERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz.

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de SANDETEL.

### 3.8. Protección de datos de carácter personal.

En el marco del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa contratista ostenta la condición de Encargado del Tratamiento, entendido como la persona jurídica que opera por cuenta de SANDETEL, siendo esta última, como Responsable del Fichero, la que decide sobre la finalidad y el uso de la información a la que tiene acceso la empresa contratista, ya sea esta información facilitada de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, ya esté contenida en documentos, anexos, o en la información complementaria que proporcione SANDETEL.

<b>Código:</b>	7GTMZ904MTSTVTuHz7pcXRp3BCaPaY	<b>Fecha</b>	03/04/2023
<b>Firmado Por</b>	ALEJANDRO CUENCA RODRÍGUEZ ANTONIO VIANA GONZALEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	10/12



Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que la empresa contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente acuerdo, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa contratista responderá, asimismo, de cualesquiera reclamaciones, daños y/o perjuicios y/o sanciones sean impuestas o resulten, ya deriven de particulares, ya deriven de los correspondientes órganos administrativos y/o judiciales, con ocasión de acciones y/u omisiones que le sean imputables en su condición de Encargado del Tratamiento y/o derivadas del incumplimiento, en todo o en parte, de este apartado.

### 3.9. Esquema nacional de seguridad.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 19 del Real Decreto 311/2022 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el licitador incluirá referencia precisa, documentada y acreditativa de que los productos de seguridad, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes, han sido previamente certificados por el Organismo de Certificación del Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la información.

En el caso de que no exista la certificación indicada en el párrafo anterior, o esté en proceso, se incluirá, igualmente, referencia precisa, documentada y acreditativa de que son los más idóneos.

Cuando estos sean empleados para el tratamiento de datos de carácter personal, se incluirá, también, lo establecido en la Disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

### 3.10. Requisitos y estándares técnicos de la Junta de Andalucía.

Los trabajos deberán cumplir los requisitos y estándares Técnicos de carácter general definidos en la Junta de Andalucía, tales como:


- Conformidad con MADEJA.
- Marco de seguridad de la Junta de Andalucía, y cualquier otra que sea de aplicación.

### 3.11. Recepción definitiva y actas de instalación.

La recepción definitiva se realizará en la forma legalmente establecida una vez se haya realizado el suministro de todos los elementos, sistemas o productos y actividades contempladas.

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, una vez sean las licencias entregadas e instaladas, se formalizará la correspondiente Acta de Instalación

<b>Código:</b>	7GTMZ904MTSTVTuHz7pcXRp3BCaPaY	<b>Fecha</b>	03/04/2023
<b>Firmado Por</b>	ALEJANDRO CUENCA RODRÍGUEZ ANTONIO VIANA GONZALEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	11/12



### 3.12. Garantía.

El adjudicatario deberá garantizar por un mínimo de doce meses las condiciones descritas. Los doce meses contarán desde la fecha de finalización de los trabajos derivados de este contrato, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables al adjudicatario si así lo solicita Sandetel.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones, o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias. Los productos originados como consecuencia de la subsanación de fallos deberán entregarse de conformidad con lo exigido en este pliego.

### 3.13. Contenido de las ofertas.

Las ofertas, en el ámbito técnico, que se presentaran como mínimo en soporte digital, tendrán el siguiente contenido:

- Identificación de la oferta.
- Acatamiento con carácter general a las condiciones del pliego.
- Datos de la empresa.

### 3.14. Plazo del contrato.

La duración de los servicios del presente contrato será de 12 meses (1 año).

Se prevé la posibilidad de una prórroga de 12 meses.

La prestación del servicio debe comenzar a la finalización de las suscripciones actuales, es decir, a partir del 14/06/2023.

### 3.15. Lugar de prestación de los servicios.

El lugar de la prestación de los servicios serán las oficinas del adjudicatario.

<b>Código:</b>	7GTMZ904MTSTVTuHz7pcXRp3BCaPaY	<b>Fecha</b>	03/04/2023
<b>Firmado Por</b>	ALEJANDRO CUENCA RODRÍGUEZ ANTONIO VIANA GONZALEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	12/12

